

Ref.: Determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto punto II.- Resolución Exenta N° 169, de 11 de abril de 2011.

SANTIAGO, 14 MAYO 2013

Resolución Exenta N° 288

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente su artículo 7°;
- b) Lo señalado en el Artículo 8° y 9°, letras b),d) y h) del Decreto Ley N° 2224 de 1978;
- c) La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- d) La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- e) Las Instrucciones Generales N° 8 y N° 9 de 2010 del Consejo para la Transparencia;
- f) Lo dispuesto por la Secretaría General de la Presidencia en su Oficio Ordinario (GAB.MIN.) N° 166, de 9 de febrero de 2011; y
- g) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
- h) La resolución Exenta N° 169 del 4 de abril de 2011 que Determina obligaciones y atribuciones de los funcionarios y personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública en la Comisión Nacional de Energía, efectúa designaciones que indica y deja sin efecto Resolución Exenta N° 18, de 7 de enero de 2011.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 20 de agosto de 2008 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante la "Ley", la cual entró en vigencia en abril de 2009;
- 2.- Que con fecha 13 de abril de 2009 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante el "Reglamento";
- 3.- Que la Ley regula el principio de la transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado, los procedimientos para el ejercicio del derecho y para su amparo, y las excepciones a la publicidad de la información;
- 4.- Que en concordancia con lo anterior la Ley establece que la función pública se ejerce con transparencia, de modo que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y decisiones que se adopten en ejercicio de ella;
- 5.- Que el mandato legal define dos ámbitos concretos de cumplimiento para esta Comisión, que se denominarán Transparencia Activa y Transparencia Pasiva;
- 6.- Que en materia de Transparencia Activa se establece la obligación de mantener a disposición permanente del público, a través del sitio electrónico respectivo, los antecedentes detallados en el artículo 7° de la Ley, debiendo actualizar dicha información al menos, una vez al mes;
- 7.- Que en materia de Transparencia Pasiva se establece la obligación de responder oportunamente las solicitudes de acceso a la información que puede requerir toda persona, respecto de información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales;
- 8.- Que el incumplimiento de las obligaciones de Transparencia Activa y Pasiva, configuran infracciones administrativas determinadas expresamente en la Ley;
- 9.- Que la Ley ha entregado la fiscalización del cumplimiento de las referidas obligaciones al Consejo para la Transparencia, corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pudiendo toda persona reclamar ante el referido órgano el incumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia Activa y Pasiva;

10.- Que, conforme lo expresado precedentemente, la Comisión Nacional de Energía, ha dictado las Resoluciones Exentas N° 311 , de 2010 y N° 18 , de 7 de enero de 2011, en las cuales designó encargados en los ámbitos de Transparencia Activa y Pasiva, y definió las obligaciones funcionarias específicas para quienes se les ha encomendado llevar a cabo las labores relacionadas con el cumplimiento de la Ley, facilitando la aplicación de ésta, y determinando el ámbito de responsabilidad administrativa que procediere;

11.- Que, es necesario actualizar a través del presente acto administrativo, la designación y las obligaciones de los responsables, tanto en materia de transparencia activa como en transparencia pasiva, ello tanto a consecuencia de la entrada en vigencia y puesta en marcha de las instrucciones generales del Consejo de la Transparencia N° 8 y N° 9 del mes de septiembre del 2010 así como la necesidad de efectuar la designación formal solicitada mediante el Oficio Ord. (GAB.MIN) N° 166, de 9 de febrero de 2011, de la Secretaría General de la Presidencia.

RESUELVO:

Designar como personal responsable para la aplicación de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información a las personas que se señalan enseguida:

ENCARGADOS Y RESPONSABLES

- a) **Encargado/a de Transparencia Institucional, Activa y Pasiva:** Sra. María Angélica Jiménez Oyarzún.

En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, será reemplazada por:

- a. Transparencia Institucional: Sra. Claudia Acevedo Tapia.
- b. Transparencia Activa: Sra. Claudia Acevedo Tapia.
- c. Transparencia Pasiva: Sr. Jorge Trénova Lichtenberger.

- b) **Responsables Transparencia Activa:** A su vez, para la actualización de la información comprendida como Transparencia Activa, se designan los siguientes responsables para cada uno de los ítems de información que comprende:

	Ítem de Información	Responsable	Reemplazante
1	Organismo	Claudia Acevedo	María Angélica Jiménez
2	Marco Normativo	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
3	Actos y Resoluciones con efectos sobre terceros	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
4	Estructura Orgánica	María Angélica Jiménez	Claudia Acevedo
5	Dotación de Personal	María Antonieta Acosta - Juan Guajardo	Claudia Acevedo – Patricio Bindis
6	Compras y Adquisiciones	Claudia Acevedo	Yenny Abu Hanak
7	Presupuesto	María Antonieta Acosta	Claudia Acevedo
8	Transferencias	María Antonieta Acosta	Claudia Acevedo
9	Auditorías al Ejercicio Presupuestario	Nelson Escobar	Mario Molina
10	Trámites	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
11	Subsidios y Beneficios	María Antonieta Acosta	Claudia Acevedo
12	Participación Ciudadana	María Angélica Jiménez	María José Rodríguez
13	Vínculos Institucionales	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
14	Derecho de Acceso a la Información Pública	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
15	Costos Directos de Reproducción	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
16	Actos y documentos calificados secretos o reservados	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
17	Declaración de Interés y de Patrimonio	Juan Guajardo	Patricio Bindis
18	Antecedentes preparatorios de normas que afecten a EMT	Jorge Trenova	Departamento Jurídico
19	Viáticos Nacionales (*)	María Antonieta Acosta - Juan Guajardo	Claudia Acevedo – Patricio Bindis
20	Viáticos Internacionales (*)	María Antonieta Acosta	Claudia Acevedo
21	Gastos de Representación (*)	María Antonieta Acosta	Claudia Acevedo

- c) **Encargado/a respaldo y custodia archivos de Transparencia Pasiva:** Sra. Guisela Álvarez Vilches. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, asumirá también esas funciones el/la Encargado/a de Transparencia Pasiva.

- d) **Encargado/a de Gestión de Archivos:** Sra. Carolina Rodríguez Faúndez, profesional del Departamento de Administración y Finanzas. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará el Sr. Iván Gajardo Bueno.

- e) **Gestión Informática:** Sr. Jaime García Sepúlveda, Jefe Unidad de Informática. En caso de ausencia o impedimento de cualquier tipo, le reemplazará el Sr. Marco Navarrete Torres.

OBLIGACIONES

1. Los funcionarios de planta y a contrata, y el personal a honorarios de la Comisión Nacional de Energía, designados precedentemente como Encargados y/o Responsables, deberán ejercer personalmente las funciones que se les encomiendan y serán sustituidos, en caso de ausencia o impedimento, por las personas que se individualizan en calidad de reemplazantes en este acto administrativo.
2. Los/las encargados/as de Respaldo y Custodia de los Archivos de Transparencia Pasiva; de Gestión de Archivos, y de Gestión Informática según corresponda, serán responsables de informar oportunamente a la Encargada de Transparencia Institucional, acerca de cualquier circunstancia que pueda entorpecer el cumplimiento de dichas funciones, tales como licencias, permisos, feriados, o el término de sus funciones.
3. El/la Encargado/a de Transparencia Institucional deberá informar oportunamente a la Jefatura de Gabinete del Secretario Ejecutivo acerca de cualquier circunstancia que pueda entorpecer el cumplimiento de sus tareas o las asignadas a los distintos Encargados/as.

MECANISMO DE REEMPLAZO y RESPONSABILIDAD

- 1) En caso que no sea factible que las funciones asignadas por la presente resolución sean asumidas por el reemplazante designado en este acto administrativo, se deberá dar aviso inmediato de dicha situación, a la Jefatura de Gabinete del Secretario Ejecutivo y al Encargado/a de Transparencia Institucional para la designación provisoria de un responsable de transparencia, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º del Resuelvo primero de este acto administrativo.
- 2) Se hace presente que las personas designadas en este resuelvo, estarán afectas a lo dispuesto en el Artículo 14º del resuelvo primero de este acto administrativo.

- I. Este acto administrativo, deja sin efecto lo dispuesto en el punto II. de la Resolución Exenta N° 169, de 4 de abril de 2011, de la Comisión Nacional de Energía.
- II. Notifíquese la presente resolución por correo electrónico a todo el personal de la Comisión Nacional de Energía y en forma personal, mediante entrega de copia del presente acto administrativo, a quienes han sido designados encargados o responsables en su resuelvo segundo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHIVESE



JUAN MANUEL CONTRERAS SEPÚLVEDA
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía

JCS/PRM/MAJ
Distribución
Destinatario
Archivo Gabinete Secretario Ejecutivo